

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se nombra a María Jesús Grela Barreiro como gerente de esta universidad.

José María Barja Pérez, rector magnífico de la Universidad de A Coruña, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y 36.1º de los estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, de 13 de mayo (DOG del 26 de mayo), tras el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de A Coruña de fecha 10 de junio de 2010,

RESUELVO:

Nombrar a María Jesús Grela Barreiro como gerente de la Universidad de A Coruña, con efectos económicos y administrativos del día 15 de junio de 2010.

A Coruña, 14 de junio de 2010.

José María Barja Pérez
Rector de la Universidad de A Coruña

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Orden de 6 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, y se procede a su convocatoria para el año 2010 (códigos de procedimiento IN841A, IN841B, IN841C, IN841D y IN841E).

La Constitución española, en su artículo 44.2º, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1º.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

El Estatuto de Galicia recoge en su artículo 27.19º que le corresponde a la Comunidad Autónoma galle-

ga la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2º de la Constitución.

La Ley 12/1993, de 6 de agosto, de fomento de la investigación y desarrollo tecnológico de Galicia, en su artículo 1º, establece como objetivo general el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica para promover el desarrollo económico, social y productivo de Galicia. Esta ley, en su capítulo II, crea el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (PGIDIT), como una herramienta encaminada al logro de este objetivo. El Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de 21 de septiembre de 2006, aprobó el PGI-DIT 2006-2010.

El Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, determina que estará integrada, entre otros departamentos, por la Consellería de Economía e Industria.

El Decreto 83/2009, de 21 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, establece, en su artículo 4º, que la Consellería de Economía e Industria está estructurada, entre otros órganos superiores, por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

El Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria establece que le corresponde a la Dirección General de I+D+i, entre otras funciones, la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias que en materia de investigación tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia; la elaboración, gestión, coordinación y control del PGIDIT; la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias y funciones de la consellería en las materias de innovación tecnológica e innovación en la gestión de los sectores productivos y de infraestructuras tecnológicas.

El PGIDIT tiene como misión impulsar el crecimiento económico y social de Galicia mediante la mejora de su capacidad científico-tecnológica facilitando, de esta forma, la participación de las empresas en el proceso de innovación y la extensión de los beneficios de la investigación al conjunto de la sociedad gallega. Este plan se estructura en tres tipos de programas: los programas horizontales, los programas generales y los programas sectoriales.

Dentro de los programas sectoriales se incluye el Programa de innovación empresarial, que comprende todas las acciones e instrumentos destinados a incrementar la competitividad de las empresas gallegas mediante el estímulo de la innovación en las organizaciones en cualquier punto de la cadena de valor y en todos los procesos de la empresa. Para el desarrollo de este programa sectorial en el PGI-DIT se prevé, entre otras cosas, la prestación de

apoyo financiero mediante la convocatoria anual de ayudas.

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación para el período 2007-2013, publicado en el DOUE C 323, del 30 de diciembre de 2006 (en adelante Marco comunitario), que hace extensivas a las actividades de innovación las posibilidades ya existentes de ayuda a la I+D.

De acuerdo con el Marco comunitario, en esta convocatoria se prevé la concesión de ayudas a las empresas gallegas para el desarrollo de proyectos de innovación empresarial.

Para las empresas (pequeñas, medianas y grandes), está prevista la concesión de subvenciones para la realización de estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para las actividades de I+D+i; para el desarrollo de proyectos de innovación empresarial en materia de proceso y organización, para la gestión y la producción; para cofinanciar aquellos proyectos de I+D+i no terminados y que son objeto de ayuda al amparo de convocatorias estatales o internacionales.

Para los centros tecnológicos y para los clústers empresariales gallegos se prevé la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de las plataformas tecnológicas existentes en Galicia.

La Comisión Europea, mediante Decisión C (2009) 4558 (Ayuda de Estado núm. N 307/2009-España), autorizó el régimen temporal de ayudas para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible. En base a esto, en esta convocatoria está prevista la concesión de ayudas a las empresas para la preparación de nuevos proyectos para la participación en otras convocatorias de ayudas estatales e internacionales, que se acogerán al Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, publicado en el DOUE C 16/1, del 22 de enero de 2009 (en adelante Marco temporal comunitario).

Esta orden regula una ayuda de Estado ya notificada a la Unión Europea (Régimen de ayuda núm. N 569/2007) España (Galicia) «Subvenciones para el fomento de la innovación empresarial en Galicia».

Consecuentemente con todo lo anterior, el consejero de Economía e Industria en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada parcialmente por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 12/1989, de 4 de octubre y 2/2007, de 28 de mayo,

DISPONE:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, incluidas en los anexos indicados en este artículo, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de

la Consellería de Economía e Industria para las siguientes finalidades:

Finalidad, código de procedimiento y anexo de las bases:

-Plataformas tecnológicas. IN841A. Anexo I.

-Realización de estudios de viabilidad. IN841B. Anexo II.

-Realización de proyectos de innovación. IN841C. Anexo III.

-Cofinanciación de proyectos subvencionados con anterioridad en otras convocatorias de ayudas estatales e internacionales. IN841D. Anexo IV.

-Preparación de nuevos proyectos para la participación en otras convocatorias de ayudas estatales e internacionales. IN841E. Anexo V.

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2010.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y quedará sujeto al Marco comunitario (procedimientos IN841A, IN841B, IN841C y IN841D), y al Marco temporal comunitario (procedimiento IN841E).

4. Las subvenciones recogidas en los procedimientos IN841A, IN841B, IN841C y IN841D se concederán para la realización de los proyectos que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 2º.-Solicitudes.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada a los modelos normalizados que, a título exclusivamente informativo, figuran como anexos (del VI al X) de esta orden, que irán acompañados de los documentos que se especifican en el artículo correspondiente de las bases reguladoras, que deberán presentarse en único ejemplar.

2. Los formularios de solicitud de las subvenciones se deberán obtener, cubrir, aceptar e imprimir necesariamente a través de la aplicación informática establecida en las direcciones de internet <http://www.xunta.es/cumprimentacion-electronica-de-solicitudes> o <http://economiaeindustria.xunta.es/dxidi>

3. Se podrán cubrir y obtener los formularios hasta las 24.00 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para imprimir la solicitud en el formulario válido es requisito imprescindible su aceptación previa por parte del solicitante, que deberá hacerse obligatoriamente, como mínimo, 24 horas antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. No se tendrán en cuenta ni serán valoradas memorias adicionales a la memoria científico-técnica incluida en el formulario de solicitud.

Artículo 3º.-**Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Oficina de Registro Único e Información en el complejo administrativo de San Caetano, en Santiago de Compostela, así como en los de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se suscribiese el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 4º.-**Información a los interesados.**

1. Sobre los procedimientos recogidos en esta orden se podrá obtener información adicional en la Dirección General de I+D+i, a través de los siguientes medios:

a) En la página web oficial de la consellería (<http://economiaeindustria.xunta.es>), en su epígrafe de «axudas consellería».

b) En los teléfonos:

a) 981 95 73 87 y 981 95 73 92 (anexos I y IV).

b) 881 99 91 60 y 881 99 91 56 (anexos II, III y V).

c) En la dirección electrónica cei.infosegapi@xunta.es

d) Presencialmente.

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia 012.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, Ley 9/2007), las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones.

Artículo 5º.-**Financiación y concurrencia.**

1. Las subvenciones se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se indican en este artículo, en las que existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la comunidad autónoma para el año 2010, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria, lo que podrá dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.

	2010	2011	2012	
08.02.561A.770.0	1.500.000	1.200.000	800.000	3.500.000
08.02.741A.771.0	3.500.000	6.300.000	4.200.000	14.000.000
08.02.741A.781.0	1.082.000	-	-	1.082.000
Total	6.082.000	7.500.000	5.000.000	18.582.000

2. La distribución de los créditos para el ejercicio de 2010 en los distintos procedimientos se efectuará del siguiente modo:

-IN841A: 1.082.000 euros.

-IN841B: 250.000 euros.

-IN841C: 4.500.000 euros.

-IN841D: 100.000 euros.

-IN841E: 150.000 euros.

No obstante, en el caso de los procedimientos IN841B, IN841C, IN841D y IN841E la Dirección General de I+D+i podrá variar esta distribución en función de las solicitudes y del coste de los proyectos presentados.

3. Las ayudas reguladas en esta orden estarán cofinanciadas para el año 2010 en un 80% por el Feder Galicia 2007-2013, eje 1, tema prioritario 03, actuación 2 (anexo I), y en un 70% en el eje 2, tema prioritario 09, actuación 1 (anexos II, III, IV y V).

4. Los créditos de las anualidades 2011 y 2012 podrán estar cofinanciados, asimismo, con fondos Feder.

5. Las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de las líneas de ayudas gestionadas por la Dirección General de I+D+i para el mismo proyecto. Por lo demás, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra destinada al mismo proyecto, cualquier que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste elegible del proyecto. En este caso, las entidades deberán aportar una copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas. Se tendrá en cuenta que el conjunto de las ayudas alcanzadas no podrá exceder, en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), el porcentaje fijado en cada procedimiento en sus correspondientes bases reguladoras o en la normativa que le es de aplicación, cuando sea más favorable. Por otra parte, los gastos recogidos en esta orden no podrán acogerse a otras ayudas procedentes del Feder o de otros fondos o instrumentos comunitarios.

6. Se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Equivalente de subvención bruto (ESB): valor actualizado de la ayuda expresado en porcentaje del valor actualizado de los costes subvencionables.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las pymes, se define una pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las pyme, se define una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para el cálculo de estos efectivos e importes financieros habrá que atenerse a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables en cada uno de los procedimientos, siempre que cumplan los requisitos de la Orden EHA/524/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero, por la que se aprueban los gastos subvencionables de los programas operativos del Feder y del Fondo de Cohesión, los indicados en cada uno de los anexos de esta orden.

Artículo 6º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. De conformidad con el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención comportará la autorización del solicitante al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento según el modelo que se incluye en la aplicación de presentación de las solicitudes. En este caso, deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para acceder a dicha información, deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los certificados acreditativos, que deberán estar en vigor, de estar al día en las siguientes obligaciones:

-Con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Con la Tesorería General de la Seguridad Social.

-En sus obligaciones y de que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si el certificado dispone de código electrónico de verificación con la Administración pública correspondiente, podrá presentarse dicho documento sin compulsar.

En el caso de que el solicitante deba presentar estos certificados en la fase de enmienda, después de que la consulta por el órgano gestor no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certifica-

dos por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el órgano gestor, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, si el solicitante indica que ciertos documentos que se deban usar en este procedimiento ya están en el poder de la administración actuante, la presentación de la solicitud implica la autorización al órgano instructor para acceder a ella. En este caso, el solicitante deberá hacer constar la fecha, el órgano en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el código del procedimiento asignado. En todo caso, no pueden haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en el citado registro, hecho que tendrá lugar salvo en los supuestos legalmente establecidos.

4. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, esta consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

5. La Consellería de Economía e Industria velará por los datos de carácter personal, que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley 15/1999, de protección de datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros; no obstante, la Consellería de Economía e Industria revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. Se declaran reconocidos y podrán ejercerse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y aportando identificación suficiente a la siguiente dirección: edificios administrativos San Caetano, San Caetano s/n, 15704 Santiago de Com-

postela, o bien mediante el procedimiento habilitado al efecto y que se podrá encontrar en la Guía del ciudadano de la página web de la Xunta.

6. Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista pública de beneficiarios prevista en los artículos 6 y 7.2º d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 7º.-*Órganos competentes.*

La Dirección General de I+D+i será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Le corresponderá al conselleiro de Economía e Industria dictar la resolución de concesión.

Artículo 8º.-*Instrucción de los procedimientos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria o en las bases reguladoras se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, después de la correspondiente resolución.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 6º.1 de esta convocatoria resulta que el solicitante no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la comunidad autónoma, y sociales con la Seguridad Social.

2. Sin perjuicio del dispuesto en el punto anterior, podrá requerirse del solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Los requerimientos se podrán notificar mediante publicación en un tablón de la página web de la Consellería de Economía e Industria.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la comisión encargada de su valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de esta. En el caso de proyectos en colaboración, la no admisión de uno de los solicitantes por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria supondrá la no admisión de todos los participantes en el proyecto.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cual-

quier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007.

Artículo 9º.-*Gestores de innovación empresarial.*

1. De acuerdo con lo establecido en el PGIDIT, la Dirección General de I+D+i designará gestores de innovación empresarial, que colaborarán en las tareas de asesoramiento y seguimiento de los proyectos recogidos en esta orden.

2. Para la realización de sus funciones, los gestores podrán solicitar el apoyo de personal técnico experto, que deberá ser autorizado por la Dirección General de I+D+i.

Artículo 10º.-*Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las bases reguladoras de cada procedimiento, así como de emitir el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y de determinar la cuantía de cada ayuda, teniendo en cuenta, además, las disponibilidades presupuestarias.

2. Su composición será la siguiente:

a) La subdirectora general de Innovación Empresarial, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

b) El jefe del Servicio Gallego de Propiedad Industrial e Innovación Empresarial, o persona en quien delegue.

c) Dos gestores de innovación empresarial.

d) Un funcionario de la Dirección General de I+D+i, que actuará como secretario, con voz y voto.

Para su funcionamiento, la comisión podrá contar con el apoyo técnico del personal que tiene encomendada la gestión del PGIDIT; en consecuencia, un técnico podrá asistir a las reuniones de la comisión a requerimiento de esta, con voz y sin voto.

3. En la propuesta de concesión que formule el órgano instructor figurarán de modo individualizado las solicitudes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en las bases reguladoras. Se indicará, asimismo, el importe de la subvención para cada una de ellas.

4. El resto de las solicitudes que se consideren subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas, bien con el crédito que quedase libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones. A estos efectos podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en este artículo.

Artículo 11º.-*Audiencia.*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pon-

drá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite al que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 12º.-*Resolución y notificación.*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor elevará el citado informe, junto con la propuesta de resolución que formule, al conselleiro.

2. A la vista de la propuesta formulada y según lo que dispone el artículo 21.4º de la Ley 9/2007, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el conselleiro de Economía e Industria dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación, que serán motivadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

3. Las resoluciones expresarán, cuando menos:

- a) Las entidades beneficiarias de la ayuda.
- b) El importe global de la ayuda para cada entidad.
- c) La relación de posibles suplentes.
- d) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de nueve meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurriese el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Según dispone el artículo 24 de la Ley 9/2007, todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la LRJAP-PAC. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6º b) de dicha ley, se podrá sustituir la notificación individual de concesión de ayuda por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Economía e Industria. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada. Con la publicación en el DOG podrá remitirse a los beneficiarios a que consulten la información detallada de la resolución en un tablón de la citada web.

Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de la desestimación. No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el DOG con la indicación de que los no beneficiarios consulten la

información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

Artículo 13º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Economía e Industria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 14º.-*Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia del beneficiario, siempre que este presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión objeto de la subvención, y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusiesen la denegación de la subvención.

3. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el conselleiro de Economía e Industria, después de la instrucción del correspondiente expediente, en el que se le dará audiencia al interesado.

Artículo 15º.-*Aceptación y renuncia.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aceptarla expresamente, cubriendo y firmando el modelo que se incluye como anexo XII. Transcurridos 10 días sin haber recibido este docu-

mento en el órgano gestor, se entenderá que la entidad acepta la subvención.

2. No obstante, en el caso de que la entidad beneficiaria hiciese constar en la solicitud de subvención que solicita la modalidad de pago anticipado, en el plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución en la página web de la Consellería de Economía e Industria, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención. En otro caso se entiende que renuncia al anticipo.

b) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se indique el número de cuenta del beneficiario donde se deban efectuar los pagos.

c) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas, utilizando el modelo publicado en la página web de la Consellería de Economía e Industria (<http://economiaeindustria.xunta.es/dxidi>).

3. La renuncia a la subvención o su aceptación se podrá hacer ajustándose a los modelos que se incluyen como anexos XI y XII, respectivamente, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LRJAP-PAC.

4. En el caso de que se comunicase la renuncia en plazo, el conselleiro de Economía e Industria dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1º de la misma ley.

Artículo 16º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indiquen en los anexos de esta convocatoria, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden quedan obligados a:

a) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y presentar tanta información como les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Las ayudas recogidas en esta orden sólo serán definitivas si la situación inicial no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término, una modificación sustancial que afecte a la naturaleza de la inversión, al cese de la actividad o a los puestos de trabajo. Esta condición no impedirá la sustitución de instalaciones o equipamientos que queden obsoletos, dentro del plazo indicado, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre que la actividad económica se mantenga en Galicia durante ese período.

e) No superar los porcentajes máximos de acumulación de ayudas establecidas en la normativa comunitaria europea.

f) Solicitar a la Dirección General de I+D+i, previamente a su realización y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención, autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo de los proyectos aprobados. Se tendrá en cuenta que la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la no admisión de las cantidades desviadas.

g) Cumplir las medidas en materia de información y publicidad reguladas en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) núm. 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009. Estas medidas están recogidas en la Guía de publicidad e información de las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales 2007-2013 que puede consultarse en la página web (<http://www.conselleriadefacenda.es/web/portal/guia-intervencions-confnanciadas-fe>).

h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta orden, y conservar la documentación justificativa de dichas inversiones por un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Artículo 17º.-*Subcontratación.*

1. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 (en adelante Decreto 11/2009).

2. Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda excluida la adquisición por parte del beneficiario de la maquinaria y bienes de equipo contemplados en el proyecto de inversión.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden de convocatoria podrán subcontratar, como

máximo, hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada.

4. En la solicitud de la subvención deberá adjuntarse el contrato firmado o bien una carta de intenciones.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se suscriba por escrito.

b) Que su suscripción sea autorizada previamente por la Dirección General de I+D+i, después de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención.

6. En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incluidas en alguna de las prohibiciones que se recogen en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

-Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

-Que se obtenga la previa autorización de la Dirección General de I+D+i, después de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no obtuviesen subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 18º.-Justificación de la subvención.

1. Plazos de presentación de la documentación justificativa.

-Expedientes de una anualidad: 15 de noviembre de 2010.

-Expedientes plurianuales (1ª anualidad): 30 de noviembre de 2010.

-Expedientes plurianuales (resto de anualidades): 30 de noviembre de la anualidad de que se trate.

2. Documentación.

2.1. Para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar, además de la documentación exigida en el artículo correspondiente de

las bases reguladoras, la documentación que se indica la continuación:

a) Un resumen de la ejecución de la inversión en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (IVA excluido) y la fecha de cada uno de los justificantes presentados, agrupados por conceptos de gastos.

b) La documentación justificativa de la inversión será: original o copia compulsada de las facturas en relación con los gastos subvencionados.

c) En las subvenciones concedidas a otras administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a las universidades, la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

d) Los períodos de emisión de las facturas serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Expedientes de una anualidad (IN841A, IN841B, IN841C, IN841D, IN841E)	Desde: -La fecha de presentación de la solicitud (IN841A, IN841B, IN841C e IN841D). -El 1 de enero de 2010 (IN841E). Hasta: -El 15 de noviembre de 2010.
Expedientes plurianuales (IN841C, IN841D) 1ª anualidad	Desde: -La fecha de presentación de la solicitud. Hasta: El 30 de noviembre de 2010.
Expedientes plurianuales (IN841C, IN841D) (resto de anualidades)	Desde: -El 1 de enero del año correspondiente. Hasta: -31 de octubre del año correspondiente.

e) Documentación justificativa del pago: original o fotocopia compulsada de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios. En ningún caso se admitirán justificantes de pago con fecha posterior a la de finalización del plazo de justificación de las subvenciones, en cada caso.

No se admitirán los pagos en efectivo, salvo los gastos realizados en medios de transporte público, alojamiento o manutención al ser gastos de pequeña cuantía pagados generalmente en efectivo, siempre que su importe no supere los 950 €.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago; la satisfacción del importe total de la factura, así como el concepto a que se refieren.

f) Subcontrataciones con universidades, centros de investigación, centros tecnológicos u otras empresas, precisas para el proyecto y específicas para su desarrollo, debidamente pormenorizadas y justificadas. El coste de la subcontratación podrá incluir los conceptos que a continuación se indican:

-Personal adicional técnico-científico que contrate la entidad para la realización del proyecto. La contratación deberá realizarse durante el período de vigencia del proyecto y por el importe concedido para este concepto. El incumplimiento de las condiciones indi-

cadav supondrá la minoración de la subvención concedida.

-Material inventariable.

-Material fungible.

-Servicios tecnológicos externos.

-Viajes relacionados con la coordinación del proyecto.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

-Copia compulsada del contrato en el que se establezca la citada colaboración, firmado por los representantes legales de las partes contratantes, si no lo presentó junto con la solicitud.

-Copia compulsada del contrato de trabajo, en el caso de personal adicional contratado, con destino específico al proyecto.

-Copia compulsada de las facturas emitidas por la entidad colaboradora en la que figure el título del proyecto financiado y el desglose por conceptos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.

g) Para cada uno de los suministros de material inventariable y para cada uno de los gastos de consultoría o servicios externos que superen los 12.000 euros, deberán presentarse:

-Un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que hagan esos suministros o que presten esos servicios. Estas excepciones deberán justificarse en todo caso.

-Una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o cuando se produzca la salvedad indicada en el apartado anterior.

En las facturas de la maquinaria adquirida deberá figurar, siempre que sea posible, el correspondiente número de licencia.

h) Costes de personal:

-Se entenderá por personal propio de la empresa el que está vinculado con ella mediante relación laboral, y que, por tanto, figura en el régimen general de la Seguridad Social. También se entenderá por personal propio aquellos trabajadores autónomos, y que, por tanto, figuran en ese régimen especial de la Seguridad Social, que son propios de la empresa solicitante debido a la normativa aplicable a los representantes legales de las empresas y a los socios trabajadores.

-La retribución mensual es el total percibido por el trabajador.

Para la justificación del personal, tanto propio como adicional contratado, destinado al proyecto, deberá presentarse:

-Certificación emitida por el responsable de personal, con el visto bueno del gerente o director de la empresa, que consistirá en una relación detallada por

meses del personal dedicado al proyecto, que deberá incluir los siguientes datos: firma del trabajador; número de su DNI; nombre y apellidos; puesto en la empresa; retribución bruta mensual; fecha de pago de las retribuciones; importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa, así como su fecha de pago; horas totales trabajadas al mes y el número de horas que dedica el trabajador al proyecto, y coste total imputado al proyecto (retribuciones + Seguridad Social).

-Copia de las nóminas del personal dedicado al proyecto, y original o copia compulsada de los justificantes bancarios de su pago.

-Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y de sus justificantes de pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. En el caso de trabajadores autónomos, se deberán presentar nóminas y justificantes bancarios de su pago, así como justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social de estos trabajadores.

-Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el caso de personal técnico adicional contratado por la empresa para la realización del proyecto. No serán admitidas contrataciones en categorías laborales inferiores a las titulaciones indicadas en la solicitud.

i) Gastos de viajes:

Únicamente serán financiables los gastos de los viajes relacionados con la ejecución del proyecto que fuesen realizados por el personal incluido en el proyecto, que puedan justificarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos gastos deberán justificarse con:

-Certificación emitida por el responsable del proyecto, con el visto bueno del gerente o del director de la empresa, que incluirá una relación de los viajes realizados por el personal asignado al proyecto, que deberá incluir los siguientes datos: nombre y apellidos; número de su DNI; puesto en la empresa de las personas desplazadas; justificación de la necesidad del viaje; lugar de destino; fechas de ida y vuelta, y conceptos y costes imputados.

-Justificantes de la realización y justificantes bancarios de pago de los gastos imputados para cada uno de los viajes relacionados en la certificación.

-Los gastos de manutención no podrán superar la cuantía de 55 euros por persona y día, y los gastos de kilometraje 0,19 €/km. Será preciso justificar la necesidad del viaje para la correcta ejecución del proyecto.

j) Certificación expedida por la entidad bancaria de titularidad de la cuenta donde se debe efectuar el pago de la subvención, en que conste la razón social y el CIF/NIF del titular, así como el código del banco,

código de sucursal, dígito de control y código de cuenta corriente.

k) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas.

2.2. Sin perjuicio de la documentación indicada en el punto anterior, podrá requerirse del solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente, según lo indicado en el apartado anterior, la Dirección General de I+D+i requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de diez días, la presente, advirtiéndole de que la falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la exigencia del reintegro en el caso de haber recibido cantidades en concepto de anticipo, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

4. Pese a lo dispuesto en el punto anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la LRJAP-PAC.

5. En todo caso, el plazo de justificación, incluida la ampliación, deberá permitirle al órgano concedente la verificación del cumplimiento de los requisitos fijados en las bases reguladoras dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

6. Cuando se aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento y se le concederá un plazo de diez días para su corrección.

7. Si el importe de la justificación presentada fuese inferior al del anticipo recibido, o si la entidad presenta su renuncia a la subvención concedida, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a la devolución de los fondos no utilizados. La falta de devolución de estos en los plazos establecidos dará lugar a la incoación de expediente de reintegro en los términos recogidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, y en el título V del Decreto 11/2009.

8. Con el fin de facilitar la presentación y revisión de la documentación, los modelos para la justificación de la subvención se encontrarán en la dirección de internet <http://economiaindustria.xunta.es/dxidi>

(ver en: Servicios propios/Informes/Justificación de gasto). Asimismo, es aconsejable presentar la documentación de modo ordenado sin usar grapas, ni espirales, carpetas clasificadoras, cierres térmicos, canutillos o alambres, firmada por el representante legal de la empresa.

Artículo 19º.-Pago.

1. Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones recogidas en esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6º de la Ley 9/2007, en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009 y en esta convocatoria, que serán concedidos mediante resolución motivada.

2. Pagos anticipados. La entidad solicitante debe hacer constar que opta por esta modalidad de pago en la solicitud de la subvención, y se condicionarán al cumplimiento de los requisitos recogidos a tal fin para los beneficiarios en la Ley 9/2007. En todo caso, la suma de los importes anticipados no podrá superar en su conjunto el importe del 80% de la subvención concedida. Las entidades que se acojan a esta modalidad de pago deberán presentar certificación expedida por la entidad bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta en la que deseen recibir el pago del anticipo. No es necesaria su presentación en la justificación de la subvención en este supuesto.

a) Proyectos de una única anualidad: se anticipará hasta el 80% del importe de la subvención concedida en el momento de la resolución de concesión. El importe restante se abonará una vez justificados los gastos realmente efectuados, de acuerdo con lo establecido en esta orden de convocatoria.

En el caso de que la justificación de la anualidad fuese insuficiente y hubiese que hacer una minoración de la subvención, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a la devolución de los fondos no utilizados. La falta de devolución de estos fondos en los plazos establecidos dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 y en el título V del Decreto 11/2009. En su caso, procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Proyectos plurianuales.

-Primera anualidad: se anticipará hasta el 100% del importe de la subvención concedida para esa anualidad en el momento de la resolución de concesión y una vez presentada a su aceptación.

-Anualidades siguientes: se anticipará hasta el 100% del importe de la subvención una vez presentada y comprobada la correcta justificación de la ejecución del proyecto correspondiente a la anualidad del año anterior. En el caso de que la justificación de la anualidad anterior fuese insuficiente y diese lugar a una minoración de la subvención, el importe minorado de descontará del importe de esta anualidad.

En el caso de que el importe aprobado para esta anualidad resultase insuficiente para cubrir esta dife-

rencia, se requerirá la entidad beneficiaria para que proceda a la devolución de los fondos no utilizados. La falta de devolución de estos en los plazos establecidos dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 y en el título V del Decreto 11/2009. En su caso, procederá el reintegro de las cantidades recibidas indebidamente.

-Última anualidad: no se realizarán anticipos y se abonará una vez presentada y comprobada la correcta justificación de la ejecución del proyecto. En el caso de que la justificación de la anualidad anterior fuese insuficiente y diese lugar a una minoración de la subvención, el importe minorado se descontará del importe de esta anualidad.

En el caso de que el importe aprobado para la última anualidad resultase insuficiente para cubrir esta diferencia, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a la devolución de los fondos no utilizados. La falta de devolución de estos en los plazos requeridos dará lugar a la incoación de expediente de reintegro en los términos recogidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 y en el título V del Decreto 11/2009.

3. Pagos no anticipados. Se harán efectivos, para cada anualidad, una vez presentada y comprobada la correcta justificación de la ejecución del proyecto.

4. En el caso de pagos a cuenta o anticipos, no se precisará la presentación de garantías para aquellos proyectos y acciones subvencionados en los que los solicitantes sean centros tecnológicos, conforme a lo previsto en el artículo 48.2º de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010. En el resto de las actuaciones subvencionadas se exige, de forma excepcional, de la presentación de garantías, después de autorización al respecto por el Consello de la Xunta.

5. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería, antes de proceder al pago final de la subvención, comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007.

Artículo 20º.-Graduación de los incumplimientos, reintegros y sanciones.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención, así como los compromisos asumidos en ella. De no ser así, perderá el derecho a su cobro, y/o, en su caso, procederá el reintegro de la subvención.

También deberán proceder al reintegro total o parcial de la subvención o ayuda pública percibida y a los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago hasta la fecha que se conforme la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007.

Para hacer efectiva esta devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el artículo 38 de la citada ley y en el título V del Decreto 11/2009.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación será causa de pérdida del derecho al cobro o al reintegro total de la subvención.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

4. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la pérdida del derecho al cobro o a la devolución de las cantidades desviadas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, a los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007 y en el título VI del Decreto 11/2009.

Artículo 21º.-Control.

1. La Consellería de Economía e Industria podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objetivo de las subvenciones.

2. Aparte de esto, los gestores del Programa de fomento de la innovación empresarial podrán realizar en las entidades receptoras de subvenciones, en cualquier momento, las comprobaciones y aclaraciones que consideren necesarias para el correcto desarrollo del proyecto; si se constatase una incorrecta utilización de los fondos o un desvío de los objetivos, podrán proponer la suspensión de la subvención concedida.

3. Asimismo, la Dirección General de I+D+i podrá convocar a los responsables de la entidad beneficiaria, si lo considera necesario, a una entrevista en relación con la ejecución de las actividades y los resultados obtenidos.

4. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia (en adelante DL 1/1999), y su normativa de desarrollo. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, de la autoridad

de gestión, y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 22º.-*Publicidad.*

En el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Artículo 23º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se observará el previsto en la normativa básica de la Ley estatal 33/2003 de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla, así como en la Ley 9/2007 y el Decreto 11/2009.

Es de aplicación a este régimen de ayudas el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Feder, y el Reglamento (CE) N°1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Feder, al FSE y al Fondo de Cohesión. Asimismo, es aplicable el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, así como lo previsto en el Marco temporal comunitario.

Disposición adicional

Única.-*Tramitación.*

La revisión de los expedientes de esta orden de convocatoria podrá ser realizada por la *Fundación para el Fomento de la Calidad Industrial y el Desarrollo Tecnológico de Galicia*, de acuerdo con lo establecido en la encomienda de gestión para el año 2010 realizada por la Consellería de Economía e Industria a dicha entidad, por Resolución de 31 de diciembre de 2009, que quedará sometida a todos los requisitos recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 para obtener la condición de entidad colaboradora, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 12 del mismo texto legal.

Disposiciones finales

Primera.-*Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta al director general de Investigación, Desarrollo e Innovación para que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Segunda.-*Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 6 de julio de 2010.

Javier Guerra Fernández
Conselleiro de Economía e Industria

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para las plataformas tecnológicas (código de procedimiento: IN841A)

Artículo 1º.-*Objeto y régimen de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto la financiación de las plataformas tecnológicas gallegas.

Las plataformas tecnológicas gallegas tienen como objetivo fundamental la presentación de proyectos en las convocatorias nacionales e internacionales que generen un retorno para Galicia. Estos instrumentos específicos pretenden alcanzar saltos significativos en las áreas científico-tecnológicas de importancia estratégica para Galicia mediante el planeamiento de la estrategia referente a la investigación, desarrollo e innovación a través de las actuaciones científico-tecnológicas relacionadas con un sector empresarial determinado.

En esta ayuda se realizará una valoración objetiva del desarrollo de cada plataforma, a través de un conjunto de criterios de valoración basados en los resultados obtenidos, que permitirá el inicio de una nueva etapa de mayor estabilidad y vinculación entre los objetivos estratégicos y la financiación concedida.

El objetivo final de esta subvención es promover la realización de actuaciones encaminadas a la búsqueda del desarrollo de proyectos de cooperación, en el marco de la agenda estratégica de investigación definida por la plataforma, que supongan la participación en programas estatales e internacionales de I+D+i de las empresas y entidades adheridas a ella.

2. Para la determinación del coste subvencionable se admitirá la imputación de los siguientes gastos:

a) Personal de la entidad solicitante destinado a las actividades de la plataforma tecnológica, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y su vinculación con ella. No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con el personal que no tenga relación contractual con el centro tecnológico o con el clúster empresarial beneficiario de la subvención. Se podrán imputar por este concepto un máximo de 30.000 euros.

b) Consultoría externa o servicios externos, necesarios para la plataforma tecnológica. Se podrá imputar por este concepto un máximo de 37.500 euros.

c) Gastos de subcontratación. Cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto, se considerará subcontratación y estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

d) Viajes, jornadas y material fungible. Se podrá imputar por este concepto un máximo de 7.500 euros.

3. Estas subvenciones tendrán una única anualidad; por lo tanto, sólo se admitirán aquellos gastos, de los relacionados en el punto anterior, que fuesen realiza-

dos dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 6º de estas bases.

Artículo 2º.-*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en la convocatoria y en estas bases, aquellos **clústers y centros tecnológicos reconocidos por la Xunta de Galicia.**

Artículo 3º.-*Cuantía de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.8º del Marco comunitario, para una misma plataforma, los beneficiarios de estas subvenciones podrán recibir, como máximo, el 100% del coste subvencionable el primer año, pero este porcentaje se verá reducido de modo lineal en los siguientes años, y pasará a ser del 90% el segundo año; del 80% en el tercero año; del 70% en el cuarto año. Para la aplicación de lo indicado en este apartado, se tendrán en consideración aquellas subvenciones concedidas a partir del año 2007 inclusive.

2. El importe que se subvencionará será variable en función de los logros alcanzados, que se valorarán a través de criterios de valoración, que harán obtener un importe máximo de 75.000 euros.

Artículo 4º.-*Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria, y constarán de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado de solicitud, en único ejemplar, obtenido a través de la aplicación informática señalada en el artículo 2º de la convocatoria, impreso sin añadir nuevos datos y sin realizar enmiendas o tachaduras en su formato original. Estos formularios deberán ser firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Los datos de contacto que figuren en las solicitudes (dirección postal, dirección electrónica, teléfono y fax) se considerarán los únicos válidos a los efectos de notificaciones. Serán responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Dirección General de I+D+i de cualquier cambio que se produjese en ellos.

b) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

c) Copia compulsada del poder bastante con el que actúa el representante legal de la entidad solicitante.

d) Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a la que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Industrial.

e) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las admi-

nistraciones públicas. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

g) Toda la documentación justificativa relativa los criterios de valoración. No se tendrán en cuenta para la valoración aquellos resultados que no estén correctamente justificados.

h) Declaración por la que se autoriza o no a la Consellería de Economía e Industria a realizar la consulta telemática sobre la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegros de subvenciones.

j) En el caso de proyectos con subcontratación, se aportará una copia compulsada del contrato de colaboración, firmado por los representantes legales de las partes contratantes o, en su defecto, una carta de intenciones firmada por los representantes legales y por los investigadores principales, en el caso de colaboración con organismos públicos de investigación.

2. La documentación recogida en los apartados e), f), h) e i) se obtendrá de la aplicación informática señalada en el artículo 2º de la convocatoria.

3. De la documentación relacionada en el punto 1, los centros tecnológicos de carácter público sólo deberán aportar los documentos señalados en las letras a), e), y f).

Artículo 5º.-*Criterios de valoración.*

1. En la valoración realizada por la comisión de valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

-Número e inversión (total y empresarial) de los proyectos de ámbito estatal o europeo concedidos en la plataforma tecnológica en los que participen, bajo la modalidad de colaboración, como mínimo dos o más empresas, preferentemente con sede o centro de trabajo en Galicia. En este apartado se tendrán en cuenta el número y tipo de entidades participantes en el consorcio, considerándose positiva la cooperación (bajo modalidad de colaboración o subcontratación) con otros agentes del sistema, como centros tecnológicos o universidades. Se valorará también el ámbito de la convocatoria de ayuda a la que se acceda (estatal o europea), en su caso (máximo 20 puntos).

-Retorno de los proyectos generados para Galicia medido como la financiación obtenida a través de convocatorias estatales o europeas para cada proyecto colaborativo generado indicado en el apartado anterior (máximo 70 puntos).

-Número de empresas de base tecnológica (EBT) creadas a raíz de las relaciones establecidas entre los miembros de la plataforma (máximo 2 puntos).

-Participación equilibrada de mujeres en el comité ejecutivo y en los grupos de trabajo (máximo 2 puntos).

-Otros que la comisión de valoración considere como válidos para medir el progreso de las plataformas tecnológicas (máximo 5 puntos).

-Por la utilización de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2º de la Ley 9/2007 (máximo 1 punto).

2. La comisión de valoración fijará el importe de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

-80-100 puntos. Porcentaje máximo.

-70-79 puntos. Porcentaje máximo minorado en un 5%.

-60-69 puntos. Porcentaje máximo minorado en un 10%.

-50-59 puntos. Porcentaje máximo minorado en un 20%.

-Menos de 50 puntos. No serán financiables.

Artículo 6º.-*Justificación de la subvención.*

Para cobrar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en los plazos indicados en el artículo 18 de la convocatoria:

a) La relacionada en el artículo 18º de la convocatoria.

b) La documentación acreditativa de estar exento de IVA, en su caso.

c) Informe en el que se detalle el desarrollo de la plataforma y los resultados obtenidos, en el formato que se incluirá en la página web de la Dirección General de I+D+i.

ANEXO II

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de estudios de viabilidad (código de procedimiento: IN841B)

Artículo 1º.-*Objeto y régimen de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto la realización de estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial y desarrollo tecnológico.

Estos estudios estarán destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad y garantizar la creación o mejora de productos, procesos o servicios, a través de la realización posterior de un proyecto de investigación o desarrollo tecnológico.

No se admitirán proyectos que tengan como finalidad la implantación de una determinada norma o certificación.

2. Para la determinación del coste subvencionable se considerarán los siguientes gastos:

a) Personal de la entidad solicitante destinado a la realización del estudio de viabilidad, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y vinculación con él. No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con el personal que no tenga relación contractual con la empresa beneficiaria de la subvención.

b) Consultoría externa o servicios externos que sean necesarios para la realización del estudio de viabilidad. Si la actividad que se va a realizar forma parte del propio proyecto deberá ser considerada como subcontratación y no como servicio tecnológico externo.

c) Subcontratación. Cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto, se considerará subcontratación y estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

d) Viajes, reuniones y material fungible.

En ningún caso se aceptarán gastos de inversiones, jornadas, publicaciones, así como gastos generales de la empresa (agua, luz y teléfono).

3. Se establecen unos límites de coste subvencionable mínimo y máximo de 9.000 y 30.000 euros respectivamente, fuera de los cuales no serán atendidas las solicitudes.

4. Estas subvenciones tendrán una única anualidad; por lo tanto, sólo se admitirán aquellos gastos, de los relacionados en el apartado 2, que fuesen realizados dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 6º de estas bases.

Artículo 2º.-*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en la convocatoria y en estas bases, las empresas de carácter privado con personalidad jurídica que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de las solicitudes y que tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

Artículo 3º.-*Cuantía de las subvenciones y concurrencia.*

1. Para las pymes estas subvenciones podrán alcanzar el 50% del coste subvencionable y para las grandes empresas podrán alcanzar el 40% del coste subvencionable.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 5º.5 de la convocatoria, se establece como límite máximo para el conjunto de las ayudas alcanzadas los porcentajes fijados en el Marco comunitario, para cada tipo

de empresa, medidas en términos de equivalente de subvención bruto (ESB).

3. En ningún caso una misma entidad podrá solicitar la financiación de más de tres estudios de viabilidad técnica.

Artículo 4º.-*Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria, y constarán de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado de solicitud, en único ejemplar, obtenido a través de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, impreso sin añadir nuevos datos y sin realizar enmiendas o rayadas en su formato original. Estos formularios deberán ser firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Los datos de contacto que figuren en las solicitudes (dirección postal, dirección electrónica, teléfono y fax) se considerarán los únicos válidos a los efectos de notificaciones. Serán responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Dirección General de I+D+i de cualquier cambio que se produjese en ellos.

b) Currículo de todos los miembros del equipo humano asignado al proyecto. Este documento se deberá añadir obligatoriamente en la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, como documento en formato PDF, que deberá ajustarse al modelo que está en la página web de la Dirección General de I+D+i, en el apartado Servicios/Documentación, a través del mecanismo habilitado a tal efecto.

c) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, o NIF en el caso de empresario individual.

d) Copia compulsada del poder bastante con el que actúa el representante legal de la entidad solicitante.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Industrial.

f) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

h) Declaración de cumplir los requisitos de pequeña, mediana o gran empresa.

i) Declaración por la que se autoriza o no a la Consellería de Economía e Industria a realizar la consulta telemática sobre la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Esta-

do, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

j) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegros de subvenciones.

k) En el caso de proyectos con subcontratación, se aportará una copia compulsada del contrato de colaboración, firmado por los representantes legales de las partes contratantes o, en su defecto, una carta de intenciones firmada por los representantes legales y por los investigadores principales, en el caso de colaboración con organismos públicos de investigación.

l) Informe sobre el efecto incentivador y la necesidad de la ayuda (sólo para grandes empresas).

2. La documentación recogida en los apartados f), g), h), i), j) y l) se obtendrá de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria.

Artículo 5º.-*Criterios de valoración.*

1. En la evaluación realizada por la comisión de valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

a) Carácter innovador del proyecto. Máximo 19 puntos.

b) Metodología y planificación del estudio de viabilidad. Máximo 20 puntos.

c) Resultados del estudio de viabilidad en relación a la generación de un proyecto de I+D. Máximo 10 puntos.

d) Aplicabilidad y posibilidad de transferencia de los resultados previstos. Máximo 30 puntos.

e) Capacidad de la empresa para desarrollar proyectos de I+D. En el caso de contratar servicios tecnológicos externos o subcontratación para el desarrollo del estudio de viabilidad, por no disponer de esta capacidad, se substituirá esta valoración por la de la entidad que prestará estos servicios. Máximo 15 puntos.

f) Adecuación del presupuesto. Máximo 5 puntos.

g) Por la utilización de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2º de la Ley 9/2007 (máximo 1 punto).

2. La comisión de valoración considerará financiables las solicitudes que alcancen una puntuación total igual o superior a la puntuación media de todas las admitidas a trámite.

Se propondrá la concesión de las solicitudes por orden decreciente hasta agotar los créditos disponibles quedando, en su caso, como suplentes aquellas para las que no se dispone de crédito suficiente pero que alcanzaron una puntuación total superior a la puntuación media indicada en el párrafo anterior.

Artículo 6º.-Justificación de la subvención.

Para cobrar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en los plazos indicados en el artículo 18 de la convocatoria:

a) La relacionada en el artículo 18 de la convocatoria.

b) Copia del estudio de viabilidad objeto de la subvención, que deberá ajustarse a los contenidos mínimos que se indican en la página web de la Dirección General de I+D+i.

c) Informe sobre el resultado del estudio de viabilidad, según el formulario disponible en la página web de la Dirección General de I+D+i.

ANEXO III

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación (código de procedimiento: (IN841C)

Artículo 1º.-Objeto y régimen de las subvenciones.

1. El objeto de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar la innovación empresarial en materia de proceso y de organización (producción, márketing y logística) para aumentar la competitividad de las empresas gallegas industriales y de servicios. Se trata de impulsar no sólo las innovaciones tecnológicas de proceso o producto, sino también la implementación de técnicas de gestión de la producción, técnicas de márketing o técnicas logísticas. Por lo tanto, estas subvenciones se destinarán a la realización de los siguientes proyectos de innovación empresarial, que se agrupan en dos modalidades:

-Innovaciones para la gestión:

a) **Innovación de organización de la producción.** Implantación de técnicas de gestión de la producción relacionadas con el diseño, industrialización y fabricación de productos, orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

***Integración de los procesos** de concepción e industrialización, buscando hacer el ciclo de diseño más rápido y efectivo ahorrando los costes ligados a esta etapa.

***Introducción de técnicas de diseño** orientado a la fabricación, así como herramientas de ayuda a la gestión de la calidad en estas fases que faciliten la organización de las operaciones en la producción.

***Eliminación de actividades que no aporten valor**, introduciendo técnicas que simplifiquen y hagan más eficientes los procesos de producción.

***Implantación de sistemas de gestión integrales** mediante la utilización de herramientas informáticas que suponen un cambio de la gestión y de procedimientos implantados inicialmente sin estos sistemas. Entre sus fines deben tener especial consideración los controles de los aumentos de productividad y la

implantación de nuevos sistemas de controles de costes.

b) **Innovación de márketing.** **Implantación de técnicas de márketing** destinadas a mejorar la capacidad de la empresa en los ámbitos de la distribución, adaptación al cliente y servicio postventa.

c) **Innovación de logística.** **Implantación de técnicas de gestión logística,** orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

***Elaboración de planes logísticos** en los que se haga un análisis integral de los procesos (en el que básicamente se analicen las referencias, volúmenes de actividad, costes, procesos, cuadros de mando, etc.) para posteriormente definir políticas que reflejen un modelo personalizado que le permita a la empresa la mejora de su organización y reducción de costes.

***Mejora de la organización** y utilización de los sistemas de información y de las tecnologías de comunicación utilizadas en toda la cadena: integración de tecnologías y sistemas y selección de estos sistemas de información, destacando los sistemas de relación entre empresas, clientes y administraciones (B2B, B2C y B2A).

***Gestión del flujo de aquellos bienes y productos** que fueron rechazados por el mercado y que son destinados al procesamiento, reciclaje, reutilización o destrucción al mínimo coste.

***Gestión de la trazabilidad del producto** hasta su entrega al cliente final.

-Innovaciones tecnológicas de proceso o producto.

a) **Innovación de proceso.** Implementación de sistemas o métodos de producción que sean nuevos o significativamente mejorados respecto a los existentes, o que estén vinculados con la obtención directa o lanzamiento y puesta en el mercado de productos o servicios nuevos o muy mejorados.

b) **Innovación de producto.** Introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina.

2. Con el desarrollo de estos proyectos de innovación, las empresas solicitantes deben superar la práctica de simple compra o adquisición de tecnología (maquinaria, patentes, etc.), y realizar el esfuerzo por vincular la incorporación y adopción de tecnologías adquiridas en el mercado con esfuerzos innovadores propios que favorezcan el aprovechamiento óptimo de ellas dentro de cada organización y la mejora de la competitividad de nuestra comunidad autónoma.

En consecuencia, los citados proyectos de innovación, para poder acogerse a esta convocatoria de subvenciones, deberán tener las siguientes características:

a) **No se considerarán innovaciones los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio** mediante la

introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, los cambios en las prácticas comerciales, o las relaciones exteriores basadas en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones o adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización (*customisation*), los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

b) La innovación debe representar una novedad o mejora sustancial con respecto al estado actual de este campo en la industria de Galicia y, asimismo, comportar un grado evidente de riesgo.

c) Un proyecto de innovación no debe limitarse a la mera adquisición de material inventariable.

d) La innovación en materia de organización debe siempre guardar relación con el uso y explotación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el fin de introducir cambios en la organización.

3. Se establecen dos modalidades de ayuda, en función de que el proyecto lo presente una sola empresa o varias empresas asociadas:

a) **Proyectos individuales:**

-El objetivo es impulsar la generación de innovaciones en el interior de las pymes, de forma autónoma o en colaboración con centros tecnológicos, universidades o empresas de servicios avanzados.

-Para este tipo de proyectos sólo podrán presentar solicitud de subvención las pymes (pequeñas o medianas empresas).

-El coste subvencionable mínimo del proyecto será de 90.000 euros, por debajo del cual no será atendida la solicitud de subvención.

b) **Proyectos en colaboración:**

-El objetivo de esta modalidad es promover la innovación colectiva en el tejido empresarial, impulsando la cooperación en el esfuerzo de innovación, para alcanzar masa crítica que permita acometer proyectos de envergadura y reducir costes de la innovación.

-Para este tipo de proyectos podrán presentar solicitud de subvención las pymes y las grandes empresas. No obstante, en el caso de grandes empresas, se exige que en el proyecto en colaboración participe una o más pymes y que la contribución conjunta de estas pymes en el coste subvencionable del proyecto sea por lo menos de un 30%.

-El coste subvencionable mínimo del proyecto en su conjunto será de 150.000 euros, por debajo del cual no será atendida la solicitud de subvención.

Artículo 2º.-**Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos estableci-

dos en la convocatoria y en estas bases, las empresas de carácter privado con personalidad jurídica que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de las solicitudes y que tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia, así como las agrupaciones de empresas privadas que individualmente reúnan los anteriores requisitos.

2. Las agrupaciones de empresas que carezcan de personalidad jurídica deberán presentar un proyecto coordinado entre las empresas pertenecientes a la agrupación de empresas. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en el artículo 23 del DL 1/1999.

Artículo 3º.-**Conceptos subvencionables.**

1. En caso de innovación en materia de organización, los costes relativos a instrumental y material serán únicamente los del instrumental y material de TIC.

2. Para la determinación del coste subvencionable se considerarán como conceptos subvencionables los siguientes:

a) Personal técnico propio de la empresa que no esté financiado con fondos públicos, siempre y cuando el tiempo imputado esté exclusivamente dedicado al proyecto. No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con el personal que no tenga relación contractual laboral con la empresa beneficiaria de la subvención.

b) Personal técnico adicional que contrate la empresa para la realización del proyecto con carácter exclusivo y que en el momento de la contratación no tenga vinculación laboral con la empresa ni la tuviese en los dos últimos años. En la solicitud deberá figurar el perfil requerido para la persona que se vaya a contratar.

c) Material inventariable: adquisición de equipos e instrumental precisos para la realización del proyecto, en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto, y que estén debidamente justificados. No se admitirán costes de utilización ni amortizaciones. Se admitirán gastos de *leasing*, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

-Deberá existir un compromiso oficial por escrito de adquisición del activo a la terminación del contrato de *leasing*.

-Las cuotas de arrendamiento deberán comenzar posteriormente a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, y finalizar antes o al mismo tiempo que el proyecto objeto de la subvención.

-En esta modalidad, solamente serán subvencionables los costes en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto.

Se admitirá la adquisición de bienes de equipo de segunda mano siempre que cumplan las siguientes condiciones:

-El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante

los últimos siete años no fueron adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

-El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.

-Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

d) **Material fungible:** adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto, debidamente justificados.

e) **Servicios tecnológicos externos** necesarios para la realización del proyecto debidamente justificados. Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como:

- Análisis y ensayos de laboratorio.
- Ingeniería para el montaje y operación.
- Estudios y actividades complementarias.
- Consultorías externas.

Si la actividad que se va a realizar forma parte del propio proyecto deberá ser considerada como subcontratación, y no como servicio tecnológico externo.

f) **Subcontratación.** Cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto, se considerará subcontratación y estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

g) **Viajes** realizados por el personal asignado al proyecto.

h) **Formación específica** impartida por agentes externos. No se podrá imputar por este concepto más de un 12% del importe total del proyecto.

No se admitirán gastos de agua, luz y teléfono.

3. No serán considerados como subvencionables las inversiones y gastos siguientes:

- a) Adquisición de terreno.
- b) Urbanización y obra civil.
- c) Adquisición y alquiler de edificios, naves o locales.
- d) Gastos financieros, salvo lo establecido en la letra c) del apartado anterior para el caso de *leasing*.
- e) Transporte exterior e interior.
- f) Mobiliario en general.
- g) Redacción del proyecto de obra civil y dirección facultativa.
- h) Gastos destinados a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

i) Aquellos que a juicio de la comisión de valoración resulten de carácter generalista y escasamente innovadores y que aporten, únicamente, calidades o capacidades básicas para el correcto funcionamiento de las líneas de producción o de los distintos equipos.

j) Inversiones en activos procedentes de sociedades del mismo grupo y los costes derivados del uso de consumibles producidos por la propia empresa o empresas del mismo grupo empresarial.

4. Estas subvenciones tendrán, como máximo, tres anualidades contadas desde la anualidad de 2010. Para la anualidad de 2010 sólo se admitirán aquellos gastos, de los relacionados en el punto 2, que fuesen realizados dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 18 de la convocatoria. Para el resto de anualidades, se admitirán los gastos realizados dentro del período comprendido entre la fecha límite de justificación de la anualidad anterior y la fecha límite de justificación de la anualidad corriente.

Artículo 4º.-**Cuantía de las subvenciones y concurrencia.**

1. En los proyectos presentados por pymes estas subvenciones podrán alcanzar el 35% del coste subvencionable para pequeñas empresas y el 25% para empresas medianas. En los presentados por grandes empresas podrán alcanzar el 15% del coste subvencionable.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 5º.5 de la convocatoria, se establece como límite máximo para el conjunto de las ayudas alcanzadas los porcentajes fijados en el punto anterior, para cada tipo de empresa, medidas en términos de equivalente de subvención bruto (ESB).

Artículo 5º.-**Solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria, y constarán de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado de solicitud, en único ejemplar, obtenido a través de la aplicación informática señalada en el artículo 2º de la convocatoria, impreso, una vez que la solicitud fuese aceptada, sin añadir nuevos datos y sin realizar enmiendas o tachaduras en su formato original. Estos formularios deberán ser firmados por el representante legal de la entidad solicitante. Los datos de contacto que figuren en las solicitudes (dirección postal, dirección electrónica, teléfono y fax) se considerarán los únicos válidos a los efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Dirección General de I+D+i de cualquier cambio que se produjese en ellos.

b) Currículums de todos los miembros del equipo humano asignado al proyecto. Este documento se deberá añadir obligatoriamente en la aplicación infor-

mática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, como documento en formato PDF, que deberán ajustarse al modelo que está en la página web de la Dirección General de I+D+i, en el apartado Servicios/Documentación, a través del mecanismo habilitado a tal efecto.

c) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, o NIF en el caso de empresario individual.

d) Copia compulsada del poder bastante con el que actúa el representante legal de la entidad solicitante.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a la que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Industrial.

f) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

h) En el caso de proyectos con subcontratación, se aportará una copia compulsada del contrato de colaboración, firmado por los representantes legales de las partes contratantes o, en su defecto, una carta de intenciones firmada por los representantes legales y por los investigadores principales, en el caso de colaboración con organismos públicos de investigación.

i) Declaración de cumplir los requisitos de pequeña, mediana o gran empresa.

j) Declaración por la que se autoriza o no a la Consellería de Economía e Industria a realizar la consulta telemática sobre la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

k) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegros de subvenciones.

l) Informe sobre el efecto incentivador y la necesidad de la ayuda (sólo para grandes empresas).

2. La documentación recogida en los apartados f), g), i), j), k) y l) se obtendrá de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria.

3. En el caso de proyectos en colaboración, la empresa que ejerza el papel de líder del proyecto deberá cubrir el formulario completo de la solicitud, en el que constarán las empresas participantes en él, responsabilizándose de la memoria técnica del proyecto, que únicamente figurará en esta solicitud. En la memoria económica del proyecto, además de su presupuesto global, deberá especificar la parte correspondiente a su participación. Igualmente, en la citada solicitud deben incorporarse únicamente los

currículums de los miembros del equipo liderado por ella.

4. Por su parte, el resto de las empresas participantes en el proyecto deberán cubrir el formulario de solicitud correspondiente, salvo el apartado relativo a la memoria técnica.

Artículo 6º.-*Criterios de valoración.*

1. La comisión de valoración, en una primera fase de evaluación, analizará los proyectos presentados a la convocatoria con objeto de comprobar que reúnen los requisitos técnicos exigidos en el artículo 1º.2 de estas bases reguladoras. Aquellos que no reúnan esos requisitos serán propuestos para su denegación y, consecuentemente, no pasarán a la fase de valoración posterior.

2. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, estas se clasificarán en dos categorías: proyectos individuales y proyectos en colaboración. Cada proyecto competirá sólo con los de su categoría.

3. La valoración de cada proyecto, tanto individual como en colaboración, se realizará sobre un total de 100 puntos y constará de dos fases: una valoración realizada por evaluadores externos a la Consellería de Economía e Industria (52 puntos) y una valoración interna realizada por la comisión de valoración (48 puntos). La obtención de una valoración externa inferior a 15 puntos será causa de exclusión.

4. De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, cada proyecto en colaboración será tratado como un único proyecto, por lo que se hará una evaluación conjunta de la que, consecuentemente, resultará una sola valoración.

5. Los gestores de fomento de la innovación empresarial realizarán la selección de los evaluadores externos, entre personal científico-técnico con experiencia demostrada en su ámbito, en función de la temática específica de los proyectos presentados a esta convocatoria. De cada proyecto tanto individual como en colaboración, se harán dos evaluaciones, por evaluadores distintos, y, en el caso de discrepancia significativa entre estas dos evaluaciones, se hará una tercera por otro evaluador. Los gestores, teniendo en cuenta los informes de evaluación, realizarán un informe sobre la idoneidad de las solicitudes presentadas.

6. En la valoración externa se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 52 puntos):

a) Contenido del proyecto (máximo 25 puntos): se tendrán en cuenta el grado de conocimiento de los antecedentes en relación con la innovación propuesta, el objeto y objetivos del proyecto (grado de detalle, claridad, precisión y factores críticos) y su interés innovador (interés y beneficios para las empresas, novedades o mejoras sustanciales con respecto al estado actual de este campo en la industria gallega y mundial, así como la aplicabilidad y posibilidad de transferencia de estas novedades o mejoras).

b) Viabilidad tecnológica del proyecto (máximo 12 puntos): se tendrán en cuenta el plan de trabajo (compatibilidad y coherencia con los objetivos, factores de riesgo y adecuación de los recursos humanos y materiales).

c) Capacidad de la empresa y del equipo humano asignado al desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos): se tendrán en cuenta la capacidad técnica para el desarrollo del proyecto y la experiencia en la dirección de proyectos de innovación y en la transferencia de resultados de innovación. En el caso de contratar servicios tecnológicos externos o subcontratación para el desarrollo del proyecto, por no disponer de esta capacidad, se substituirá esta valoración por la de la entidad que prestará estos servicios.

d) Adecuación del presupuesto del proyecto (máximo 5 puntos): se tendrá en cuenta el grado de justificación del presupuesto para cada una de las tipologías de gasto o inversión asociadas al proyecto.

7. En la valoración interna se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 48 puntos).

a) Interés socioeconómico del proyecto, con un máximo de 20 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

*Coherencia de los objetivos con la política científica y tecnológica del Xunta de Galicia y, además, en el caso de las pymes, que la empresa solicitase formar parte de la Red de Gestores de Innovación de Galicia (XIGA) (máximo 14 puntos).

*Implicaciones ambientales: reducción significativa de la contaminación o del consumo energético (máximo 3 puntos).

*Incremento de capital humano (máximo 3 puntos).

b) Factores que se van a potenciar (máximo 12 puntos): se tendrán en cuenta la participación equilibrada de mujeres en el equipo humano asignado al desarrollo del proyecto, si es una empresa cualificada como iniciativa de empleo de base tecnológica (IEBT) por la Dirección General de Promoción del Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar, y la dimensión económica del proyecto.

c) Inversión en I+D+i (máximo 5 puntos): se tendrá en cuenta la inversión en los últimos cuatro años y, en su caso, los resultados obtenidos en proyectos financiados anteriormente por la Dirección General de I+D+i.

d) Calidad de las previsiones establecidas en el plan de explotación de los resultados que deberán calcular su rentabilidad por medio de la valoración de los cambios en los flujos de caja inducidos por el proyecto. Las previsiones deberán la incidencia las variables sobre las que se realiza la estimación (máximo 10 puntos).

e) Por la utilización de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la subvención, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 20.2º de la Ley 9/2007 (máximo 1 punto).

8. La comisión de valoración considerará financiables las solicitudes que alcancen una puntuación total igual o superior a la puntuación media de todas las admitidas a trámite, sin tener en cuenta aquellas que fueron excluidas por no alcanzar, en la valoración externa, la puntuación mínima establecida en el artículo 6º.3 de este anexo.

9. Se propondrá la concesión de las solicitudes por orden decreciente hasta agotar los créditos disponibles y quedarán, en su caso, como suplentes aquellas para las que no se dispone de crédito suficiente, pero que alcanzaron una puntuación total superior a la puntuación media indicada en el punto anterior.

Artículo 7º.-Justificación de la subvención.

1. Para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, en los plazos indicados en el artículo 18 de la convocatoria:

a) La relacionada en el artículo 18 de la convocatoria.

b) Informe parcial de la evolución del proyecto e informe final de los resultados del proyecto, en el caso de la última anualidad, ajustados a los formularios que se publican en la página web de la Dirección General de I+D+i.

c) Las empresas deberán presentar en la última anualidad una memoria libre en la que se detalle el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

d) En el caso de proyectos en colaboración, los indicados informes y memorias serán presentados por el líder del proyecto.

2. En el caso de proyectos en colaboración, si se produce el incumplimiento de un de los socios, la Dirección General de I+D+i estudiará la posibilidad de que los restantes proyectos que lo integran continúen desarrollándose.

ANEXO IV

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la cofinanciación de proyectos subvencionados con anterioridad en otras convocatorias de ayudas estatales e internacionales (código de procedimiento: IN841D)

Artículo 1º.-Objeto y régimen de las subvenciones.

1. Con estas subvenciones se pretende incrementar la participación de las empresas gallegas en convocatorias de ayudas estatales e internacionales, promoviendo acciones que faciliten la presencia de las empresas gallegas en actividades financiadas por otros organismos para asegurar los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales (artículo 8.2º c) de la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto la cofinanciación de proyectos que fueron objeto de subvención en otras convocatorias de ayuda para la realización de proyectos de I+D+i, que fueran notificadas previamente a la Unión Europea, de los siguientes programas internacionales (Programa Marco, Programas de innovación de la UE, Eureka, Iberoeka,...), o estatales (PROFIT, instrumentos gestionados por el CDTI,...)

3. Se considerarán como subvencionables los mismos conceptos de inversión y gasto que los especificados en la convocatoria en la que el proyecto fue objeto de subvención, para los mismos períodos de tiempo. En caso de que estos no sean especificados se asumirán como subvencionables aquellos conceptos que aparecen especificados en las bases de esta convocatoria que regulan la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación empresarial.

4. Estos proyectos deberán haber sido subvencionados con posterioridad al 1 de enero de 2009 y no podrán estar finalizados en el momento de presentación de la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria.

5. Estas subvenciones tendrán, como máximo, el número de anualidades para las que fue concedido el proyecto por la otra Administración, sin que en ningún caso puedan exceder del año 2012.

Artículo 2º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en la convocatoria y en estas bases, las empresas de carácter privado con personalidad jurídica que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de las solicitudes y que tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia que hayan concedido un proyecto de los indicados en el artículo 1º.2. de este anexo. Los proyectos deberán realizarse en Galicia.

Artículo 3º.-Cuantía de las subvenciones y concurrencia.

Sin perjuicio de lo establecido respecto a incompatibilidades y concurrencia de ayudas en la convocatoria estatal o internacional en la que el proyecto fue objeto de ayuda, a los efectos de lo establecido en el artículo 5º.5 de esta convocatoria, la cuantía de la subvención estará sujeta a los siguientes límites:

-El conjunto de las ayudas alcanzadas por el proyecto no podrá superar los límites marcados por el Marco comunitario para cada tipología de proyecto y entidad beneficiaria de la ayuda.

-La cuantía de la subvención no podrá superar los 500.000 euros.

Artículo 4º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presenta-

rán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria, y constarán de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado de solicitud, en único ejemplar, obtenido a través de la aplicación informática señalada en el artículo 2º de la convocatoria, impreso sin añadir nuevos datos y sin realizar enmiendas o tachaduras en su formato original. Estos formularios deberán ser firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Los datos de contacto que figuren en las solicitudes (dirección postal, dirección electrónica, teléfono y fax) se considerarán los únicos válidos a los efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Dirección General de I+D+i de cualquier cambio que se produjese en ellos.

b) Currículums de todos los miembros del equipo humano asignado al proyecto. Este documento se deberá añadir obligatoriamente en la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, como documento en formato PDF, que deberán ajustarse al modelo que está en la página web de la Dirección General de I+D+i, en el apartado Servicios/Documentación, a través del mecanismo habilitado a tal efecto.

c) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas distintas de las que justifican la solicitud. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas distintas de las que justifican la solicitud.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

e) Declaración de cumplir los requisitos de pequeña, mediana o grande empresa.

f) Copia compulsada de la solicitud presentada al organismo gestor de la convocatoria en la que el proyecto fue objeto de subvención.

g) Copia compulsada de la resolución de concesión del organismo competente, que deberá contener o ir acompañada de la siguiente información: conceptos de inversión y gasto que fueron objeto de subvención (descripción y coste), el tipo y cuantía de la subvención y el desglose por anualidades del coste y de la subvención.

h) Memoria libre sobre el estado de ejecución de este proyecto.

i) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, o NIF en el caso de empresario individual.

j) Copia compulsada del poder bastante con el que actúa el representante legal de la entidad solicitante.

k) Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a la que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Industrial.

l) Declaración por la que se autoriza o no a la Consellería de Economía e Industria a realizar la consulta telemática sobre la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

m) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de deberes por reintegros de subvenciones.

n) Informe sobre el efecto incentivador y la necesidad de la ayuda (solo para grandes empresas).

2. La documentación recogida en los apartados c), d), e), l), y m) se obtendrá de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria.

Artículo 5º.-*Criterios de valoración.*

1. En la valoración realizada por la comisión de valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

a) Carácter internacional del proyecto (máximo 24 puntos).

b) Capacidad investigadora del consorcio/empresa que presenta el proyecto (máximo 20 puntos).

c) La coherencia de los objetivos del proyecto con la política científica y tecnológica de la Xunta de Galicia, en particular las implicaciones ambientales (reducción significativa de la contaminación o del consumo energético), además, en el caso de las pymes, que la empresa haya solicitado formar parte de la Red de Gestores de Innovación de Galicia (XIGA) así como el interés innovador del proyecto para el sector productivo correspondiente (máximo 20 puntos).

d) Implicación de más de un agente ejecutor en el proyecto, en particular pertenecientes al sector público (máximo 20 puntos).

e) Creación de nuevos puestos de trabajo cualificados, multidisciplinariedad del equipo de trabajo y participación equilibrada de mujeres en este equipo (máximo 15 puntos).

f) Por la utilización de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 9/2007 (máximo 1 punto).

2. Aquellos proyectos que obtuvieran una ayuda previa a través de alguno de los instrumentos gestionados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) estarán incluidos en el ámbito de aplicación del convenio firmado por la extinta Consellería de Innovación e Industria y el citado organismo, y, por lo tanto, podrán ser valorados de forma positiva por la Consellería de Economía e Industria sin precisar de la realización de una segunda evaluación por parte de este organismo, quedando por determinar los acoplamientos económicos, así como el grado de elegibilidad de la subvención solicitada. Para estos proyectos, la Consellería de Economía e Industria priori-

zará la ayuda financiera en función de su disponibilidad presupuestaria y acorde con los porcentajes recogidos en esta convocatoria.

Artículo 6º.-*Justificación de la subvención.*

Para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, en los plazos indicados en el artículo 18 de la convocatoria:

a) La relacionada en el artículo 18 de la convocatoria.

b) Memoria libre en la que se detalle el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

ANEXO V

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la preparación de nuevos proyectos para la participación en otras convocatorias de ayudas estatales e internacionales (código de procedimiento: IN841E)

Artículo 1º.-*Objeto y régimen de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto la preparación de proyectos que se presenten a convocatorias de ayuda de programas estatales o internacionales (Programa Marco, Programas de innovación de la UE, Eureka, Iberoeka, CDTI, PROFIT, etc.).

Con estas subvenciones se pretende incrementar la participación de las empresas gallegas en proyectos estatales e internacionales, promoviendo acciones que faciliten su presencia en actividades financiadas por otros organismos para asegurar los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales (artículo 8.2.c de la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica).

2. Para la determinación del coste subvencionable se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad solicitante destinado a la preparación del proyecto, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y su vinculación con la ejecución de este proyecto. No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con el personal que no tenga relación contractual con la empresa beneficiaria de la subvención.

b) Gastos de consultoría externa o servicios externos, necesarios para la preparación del proyecto. Si la actividad que se va a realizar forma parte del propio proyecto deberá ser considerada como subcontratación, y no como servicio tecnológico externo.

c) Gastos de subcontratación. Cuando las actuaciones contratadas a terceros supongan la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto, se considerará subcontratación y estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

d) Gastos de viajes, reuniones y material fungible.

3. Se establecen unos límites de coste subvencionable máximo de 18.000 euros para la participación en convocatorias de programas internacionales (Programa Marco, Programas de innovación de la UE, Eureka, Iberoeka, etc.) y del Programa Nacional Cenit y equivalentes (instrumentos CDTI para la financiación de proyectos integrados y proyectos de apoyo a AEI y clústers empresariales), y de 6.000 euros para la participación en convocatorias de los demás programas estatales (CDTI, PROFIT, etc.).

Asimismo, el pago de la subvención estará condicionado a la presentación oficial y admisión a trámite del proyecto ante la Administración correspondiente.

4. Estas subvenciones tendrán una única anualidad; por lo tanto, sólo se admitirán aquellos gastos, de los relacionados en el punto 2, que fueran realizados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 18 de la convocatoria.

Artículo 2º.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en la convocatoria y en estas bases, las empresas de carácter privado con personalidad jurídica que estén validamente constituidas en el momento de presentación de las solicitudes y que tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

2. Este régimen de ayudas no podrá aplicarse a empresas activas en los sectores de la pesca y de la agricultura; a ayudas a la exportación ni a ayudas que favorezcan los productos nacionales frente a los productos importados; a empresas activas en la producción agrícola primaria; a empresas especializadas en la transformación y comercialización de productos agrícolas si el importe de la ayuda se establece en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo comprados por los productores primarios o comercializados por las empresas afectadas, o si la concesión de la ayuda se supedita a la obligación de cederla total o parcialmente a productores primarios.

3. La ayuda sólo podrá otorgarse a entidades que no estuvieran en crisis el 1 de julio de 2008, según lo dispuesto en el punto 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 244/2, de 1 de octubre de 2004, o según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 3º.-Cuantía de las subvenciones y concurrencia.

1. Para las pymes estas subvenciones podrán alcanzar el 60% del coste subvencionable y para las grandes empresas podrán alcanzar el 50% del coste subvencionable.

2. Estas ayudas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Las ayudas recibidas por una misma entidad no pueden exceder de 500.000 euros (todas las cifras utilizadas serán importes brutos, es decir, antes de impuestos o de otras deducciones), aunque se computarán para dicha acumulación también las ayudas recibidas por una misma entidad acogidas al régimen *de mínimos*, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y las ayudas acogidas al Marco temporal comunitario no pueden ir destinadas a los mismos costes subvencionables que las ayudas *mínimas* recibidas.

b) Las ayudas que se concedan pueden acumularse con otras ayudas compatibles o con otras formas de financiación comunitaria, siempre que se respeten las intensidades de ayuda máxima indicadas en las directrices o en los reglamentos de exención por categorías aplicables.

Artículo 4º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria, y constarán de los siguientes documentos:

a) Formulario normalizado de solicitud, en único ejemplar, obtenido a través de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, impreso sin añadir nuevos datos y sin realizar enmiendas o tachaduras en su formato original. Estos formularios deberán ser firmados por el representante legal de la entidad solicitante. Los datos de contacto que figuren en las solicitudes (dirección postal, dirección electrónica, teléfono y fax) se considerarán los únicos válidos a los efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Dirección General de I+D+i de cualquier cambio que se produjera en ellos.

b) Currículos todos los miembros del equipo humano asignado al proyecto. Este documento se deberá añadir obligatoriamente en la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria, como documento en formato PDF, que deberán ajustarse al modelo que está en la página web de la Dirección General de I+D+i, en el apartado Servicios/Documentación, a través del mecanismo habilitado a tal efecto.

c) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin de todas las administraciones públicas distintas de las que justifican la solicitud. En su caso, copia simple de la resolución de concesión de otras ayudas distintas de las que justifican la solicitud.

d) Declaración responsable sobre las ayudas recibidas al amparo del Marco temporal comunitario desde el 1 de enero de 2008, así como de otras ayudas de Estado obtenidas para los mismos costes subvencionables, y ayudas *de mínimos* concedidas por cualquier

proyecto al solicitante desde el 1 de enero de 2008, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión, régimen de ayudas en que se ampara y objetivo de la ayuda y costes subvencionados; o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. Asimismo, se declarará la intensidad máxima autorizada por la Unión Europea para cada ayuda de Estado concedida para los mismos costes subvencionables, y se indicará el porcentaje que representa cada ayuda percibida respecto a los costes subvencionables.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

f) Declaración de cumplir los requisitos de pequeña, mediana o grande empresa.

g) Copia de la solicitud presentada o, en su defecto, declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, comprometiéndose a la presentación del proyecto ante la Administración correspondiente.

h) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, o NIF en el caso de empresario individual.

i) Copia compulsada del poder bastante con el que actúa el representante legal de la entidad solicitante.

j) Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad y modificaciones, en su caso, de la persona jurídica a la que representa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Industrial.

k) Declaración por la que se autoriza o no a la Consellería de Economía e Industria a realizar la consulta telemática sobre la comprobación de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

l) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de deberes por reintegros de subvenciones.

m) En el caso de proyectos con subcontratación, se presentará una copia compulsada del contrato de colaboración, firmado por los representantes legales de las partes contratantes o, en su defecto, una carta de intenciones firmada por los representantes legales y por los investigadores principales, en el caso de colaboración con organismos públicos de investigación.

2. La documentación recogida en los apartados c), d), e), f), k) y l) se obtendrá de la aplicación informática señalada en el artículo 2 de la convocatoria.

Artículo 5º.-*Criterios de valoración.*

En la valoración realizada por la comisión de valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

a) Carácter internacional del proyecto. Máximo 24 puntos.

b) Capacidad investigadora del consorcio/empresa que presenta el proyecto. Máximo 20 puntos.

c) La coherencia de los objetivos del proyecto con la política científica y tecnológica de la Xunta de Galicia y, además, en el caso de las pymes, que la empresa haya solicitado formar parte de la Red de Gestores de Innovación de Galicia (XIGA). Máximo 15 puntos.

d) Implicaciones ambientales (reducción significativa de la contaminación o del consumo energético). Máximo 5 puntos.

e) Interés innovador del proyecto. Máximo 5 puntos.

f) Implicación de más de un agente ejecutor en el proyecto, en particular pertenecientes al sector público. Máximo 10 puntos.

g) Grado de adecuación del presupuesto. Máximo 15 puntos.

h) Resultados con éxito obtenidos en este tipo de convocatorias en los tres últimos años. Máximo 5 puntos.

i) Por la utilización de la lengua gallega en la realización de actividades o conductas para las que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2º de la Ley 9/2007. Máximo 1 punto.

Artículo 6º.-*Justificación de la subvención.*

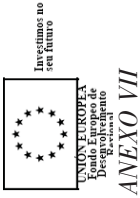
Para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, en los plazos indicados en el artículo 18 de la convocatoria:

a) La relacionada en el artículo 18 de la convocatoria.

b) Certificación expresa de que la solicitud fue admitida a trámite en la administración correspondiente. En el supuesto de que la fecha límite para la presentación de los proyectos se situara en el primer trimestre de 2010, dicha certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acreditativa de tal circunstancia, lo que sería suficiente para conseguir la fase de reconocimiento de la obligación, cumplidos el resto de los requisitos exigidos en el artículo 73.a.3) del DL 1/1999. La propuesta de pago se podrá tramitar una vez que se acredite que la solicitud fue admitida a trámite en la administración correspondiente.

Artículo 7º.-*Seguimiento.*

La entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir a la Dirección General de I+D+i, en el mismo momento en que se produzca, una copia de la resolución de la solicitud presentada en el otro organismo, sea esta positiva o negativa.

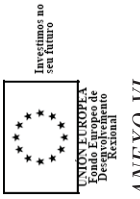


XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación

SUBVENCIÓNES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

ANEXO VII

AÑO 2010



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación

SUBVENCIÓNES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

ANEXO VI

Formulario for 'SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD'. Includes fields for 'DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE' and 'PROCEDIMIENTO'.

Formulario for 'SUBVENCIÓNES PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS'. Includes fields for 'DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE' and 'PROCEDIMIENTO'.

Y, en su representación legal:

Legal representation data form with fields for name, address, and NIF.

Legal representation data form with fields for name, address, and NIF.

DATOS DE LA SOLICITUD

Request data table with columns for 'TÍTULO DEL LISTADO DE VIABILIDAD', 'TIPO DE EMPRESA', and various cost categories.

DATOS DE LA SOLICITUD

Request data table for technological platforms with columns for 'NOMBRE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA' and various cost categories.

MODALIDAD DE PAGO

Payment modality selection box with options for 'SOLICITA ANTICIPO' and 'NO SOLICITA ANTICIPO'.

MODALIDAD DE PAGO

Payment modality selection box with options for 'SOLICITA ANTICIPO' and 'NO SOLICITA ANTICIPO'.

OBSERVACIONES
DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 4 DEL ANEXO II
-La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión y publicación de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones, así como a las sanciones impositivas, en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

OBSERVACIONES
DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 4 DEL ANEXO I
-La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión y publicación de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones, así como a las sanciones impositivas, en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Administrative stamp and receipt area with fields for 'RECIBIDO', 'REVISADO Y CONFORME', and 'FECHA DE SALIDA'.

Administrative stamp and receipt area with fields for 'RECIBIDO', 'REVISADO Y CONFORME', and 'FECHA DE SALIDA'.

PROCEDIMIENTO CODIGO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTO
SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN IN841C SOLICITUD

RAZÓN SOCIAL DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DIRECCIÓN NIF/CF ACRÓNIMO

AYUNTAMIENTO LOCALIDAD CODIGO POSTAL

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

Y, en su representación legal: NOMBRE NIF

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

TIPO DE PROYECTO TIPO DE EMPRESA EMPRESA LIDER (solo para proyectos en colaboración) SI NO

INDIVIDUAL EN COLABORACIÓN PEQUEÑA MEDIANA GRANDE

COSTE DEL PROYECTO (excluido el IVA) SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo según tipo empresa: 35% pequeñas, 25% medianas y 15% grandes)

RESUMEN DE COSTES DEL PROYECTO

TECNOLOGÍA DE GASTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTAL
PERSONAL TÉCNICO PROPIO				
MATERIAL TÉCNICO ADICIONAL				
MATERIAL INVESTIGABLE				
SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS				
MATERIAL FINISIBILE				
GASTOS DE VIAJES				
FORMACIÓN ESPECÍFICA				
TOTAL				

DATOS DEL PROYECTO EN COLABORACIÓN (solo para este tipo de proyectos)

COSTE TOTAL PORCENTAJE DEL COSTE TOTAL QUE CORRESPONDE A LAS PYMES (mínimo 30%) NÚM DE PARTICIPANTES DE EMPRESAS

SOLICITA ANTI-CIPO NO SOLICITA ANTI-CIPO

MODALIDAD DE PAGO

SOLICITA ANTI-CIPO NO SOLICITA ANTI-CIPO

OBSERVACIONES
DEBE ADJUNTAR ESTA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL ANEXO III
 - La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones, así como a las sanciones impuestas en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.
 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Su lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, calle de Os Feans nº 7-bajo, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña), indicando en el sobre o en el asumo del escrito el texto Derechos LOPD.- procedimiento IN841C.

REGISTRO APLICABLE
 Open de 6 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2007-2013, y se procede a su convocatoria para el año 2010 (códigos de procedimiento IN841A, IN841B, IN841C, IN841D y IN841E).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RECIBIDO (A rellenar por la Administración)

NUMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE ENTRADA	
FECHA DE EFECTOS	
FECHA DE SALIDA	

PROCEDIMIENTO CODIGO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTO
SUBVENCIÓNES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIÓNADOS CON ANTERIORIDAD EN OTRAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS ESTATALES E INTERNACIONALES IN841D SOLICITUD

RAZÓN SOCIAL DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DIRECCIÓN NIF/CF ACRÓNIMO

AYUNTAMIENTO LOCALIDAD CODIGO POSTAL

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

Y, en su representación legal: NOMBRE NIF

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

TÍTULO DEL PROYECTO

COSTE DEL PROYECTO (Aprobado por la convocatoria estatal o internacional) SUBVENCIÓN SOLICITADA PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROGRAMA AL QUE PERTENECE LA CONVOCATORIA ORGANISMO PROMOTOR DATOS DE LA SUBVENCIÓN ORIGINARIA CONVOCATORIA ESTATAL O INTERNACIONAL

COSTE APROBADO 2009 2010 2011 Otros años

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE APROBADO POR AÑOS

IMPORTE PRÉSTAMO CONCEDIDO: IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

SOLICITA ANTI-CIPO NO SOLICITA ANTI-CIPO

MODALIDAD DE PAGO

SOLICITA ANTI-CIPO NO SOLICITA ANTI-CIPO

OBSERVACIONES
DEBE ADJUNTAR ESTA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 4 DEL ANEXO IV
 - La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones, así como a las sanciones impuestas en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.
 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Su lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, calle de Os Feans nº 7-bajo, 15706 Santiago de Compostela (A Coruña), indicando en el sobre o en el asumo del escrito el texto Derechos LOPD.- procedimiento IN841D.

REGISTRO APLICABLE
 Open de 6 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2007-2013, y se procede a su convocatoria para el año 2010 (códigos de procedimiento IN841A, IN841B, IN841C, IN841D y IN841E).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RECIBIDO (A rellenar por la Administración)

NUMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE ENTRADA	
FECHA DE EFECTOS	
FECHA DE SALIDA	

